



**POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS RIESGOS AMBIENTALES Y
SOCIALES.**

GACETA OFICIAL N° 2023-006 / 29-V-2023

CONTROL DEL CAMBIOS						
VERSIÓN	FECHA	APROBADO MEDIANTE	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	GACETA OFICIAL N°
2	19/05/2023	Resol. Consejo de Administración Acta 2216	Ing. Luis Balarezo/Oficial SARAS	Comité de Administración Integral de Riesgos	Consejo de Administración	G.O. 2023-006 /29- V-2023
1	29/09/2022	Resol. Consejo de Administración Acta 2189	Ing. Ricardo Zamora /Oficial SARAS	Comité de Administración Integral de Riesgos	Consejo de Administración	



**COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO
CALCETA LTDA.**

CERTIFICACION DE SECRETARIA GENERAL

Por medio de la presente certifico que el cuerpo normativo detallado en el presente documento de codificación, corresponde al fiel contenido que consta en los archivos de secretaría General, y que el mismo fue aprobado y/o modificado por el órgano o autoridad competente, conforme se expresa en el cuadro de control de cambios señalados en el presente documento.

Calceta, 29 de mayo del 2023

Ing. María José Muñoz Zambrano

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE CODIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que el presente cuerpo normativo, consta ingresado en el repositorio digital de la Gaceta Oficial interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., con el **número 2023-006 de 29-V-2023**. Así mismo, su codificación se ha efectuado a la presente fecha.

Calceta, 29 de mayo del 2023.

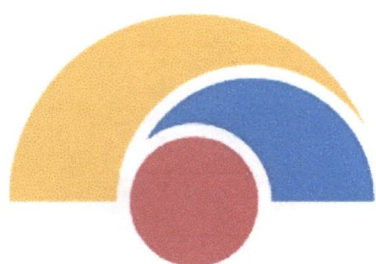
Ab Erwin David García Llamuca

Asesor Jurídico



**COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO
CALCETA LTDA.**

POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES



**SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

La política de administración de los riesgos ambientales y sociales tiene como objetivo principal identificar, evaluar y mitigar los posibles impactos negativos que las actividades humanas puedan generar en el medio ambiente y en las comunidades locales. Esta política busca garantizar la sustentabilidad ambiental y social de las operaciones y proyectos, promoviendo prácticas responsables y sostenibles.

Para lograrlo, se establecen lineamientos y procedimientos que permiten identificar y evaluar los riesgos ambientales y sociales asociados a cada actividad o proyecto, así como implementar medidas preventivas y correctivas. Además, se fomenta la participación activa de las comunidades locales y se promueve el diálogo y la transparencia en todas las etapas del proceso. De esta manera, se busca minimizar los impactos negativos y maximizar los beneficios sociales y ambientales, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar de las comunidades afectadas.



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.	OBJETIVOS.....	3
	OBJETIVO GENERAL.....	3
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.2.	MISIÓN.....	4
1.3.	VISIÓN.....	4
1.4.	ALCANCE.....	4
II.	DECLARACIÓN INICIAL.....	5
III.	PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL.....	6
IV.	DEFINICIONES.....	7
V.	MARCO LEGAL APLICABLE.....	10
VI.	EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	17
VII.	METODOLOGÍA GENERAL.....	18
VIII.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	19
IX.	CAPACITACIÓN CONTINUA.....	20
X.	MECANISMO Y PERIODICIDAD DE REVISIÓN.....	21
XI.	OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE REPORTES.....	21
XII.	VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA SARAS.....	22
XIII.	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA, QUEJAS Y DENUNCIAS.....	22
XIV.	INDICADORES DE DESEMPEÑO.....	22
XV.	IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....	25

Versión	Fecha de modificación	Revisión
2.0	28 de abril de 2023	19 de mayo de 2023



I. INTRODUCCIÓN

Las instituciones financieras cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico para la sociedad, facilitan el flujo de dinero y canalizan recursos hacia diversos sectores productivos. En donde muchas de estas actividades se financian acorde a las necesidades y labores de cada socio. Por esta razón, entre las instituciones financieras y las pequeñas y grandes empresas existe una estrecha relación en la que comparten riesgos y responsabilidades, las mismas que pueden causar un alto impacto social y ambiental.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., se establece hacia un modelo de economía verde instaurando criterios para contribuir a las mejoras ambientales y sociales, considerando que los créditos otorgados figuren sobre mecanismos sustentables y sostenibles. Por lo tanto, en medidas de las diferentes brechas que surgen y forman parte del Desarrollo Sostenible, la cooperativa contempla alto interés para la implementación de la Resolución No. SEP-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003.

En base a esta premisa, la COAC Calceta Ltda., ha conformado mecanismos integrales para mejorar el desempeño ambiental y social en dependencia de su cartera, dándose efecto a través de los procesos de evaluación, administración y gestión de los riesgos que afecten a los componentes ambientales y sociales.

1.1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Implementar y monitorear el Sistema de Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) efectuado en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir un modelo de aplicación integral del SARAS de acuerdo al medio de la entidad, que encamine al desarrollo sostenible bajo los lineamientos de la Resolución No. SEP-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003.
- Efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades económicas para determinar posibles afectaciones socioambientales procedente de los créditos otorgados.



1.2. MISIÓN

Aportar al desarrollo de la sociedad brindando productos y servicios financieros amigables con el medio ambiente acorde a las necesidades comunitarias locales y nacionales con enfoques de gestión continuos y de calidad.

1.3. VISIÓN

Ser una entidad financiera integral que impulse y promueva a las buenas prácticas socioambientales a nivel local y nacional vinculadas a un modelo de desarrollo sostenible.

1.4. ALCANCE

La presente política se relaciona a todas las áreas, unidades y departamentos que deben observar sobre la gestión de los riesgos ambientales y sociales de los créditos que se otorguen en la COAC Calceta Ltda., además, se constituye sobre las responsabilidades de los Consejos (Administrativos y Vigilancia) y Gerencia para la aprobación y la asignación de los recursos.



II. DECLARACIÓN INICIAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Calceta Ltda., en función de las capacidades económicas y sociales, se encuentra orientada al Desarrollo Sostenible mediante la aplicación de la Resolución No. SEP-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 del 9 de mayo de 2022. Donde en el Art. 5 inciso "a" estipula que, "Se debe incluir una declaración inicial que enfatice el compromiso del Consejo de Administración y la Gerencia con la sostenibilidad de sus operaciones". Bajo esta premisa, es trascendental considerar los aspectos y directrices que la normativa estipula relacionada a los componentes ambientales y sociales derivados de las actividades que efectúan los socios bajo los créditos otorgados.

En virtud de lo anteriormente mencionado, el Consejo de Administración y la Gerencia se compromete de forma integral en brindar los recursos necesarios para planificar y ejecutar de manera explícita lo considerado en la Resolución, con mira hacia la mejora continua de la cooperativa y del fortalecimiento de nuestras capacidades administrativas.

Ing. Ángela Cobeña Z.

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMISTRACIÓN

Ing. Gustavo Navarrete C.

GERENTE GENERAL



III. PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL

La adopción de un sistema administrativo o de gestión, medita sobre las interacciones que existen en los diferentes aspectos o componentes de un entorno, debido a que las actividades que se realizan o planteen sobre los diferentes escenarios deben perfilarse hacia la eficacia y eficiencia de la misma, lo cual deduce hacia un camino de principios ideales vinculados a los objetivos de cada organización.

A razón de los mecanismos que sustenta la COAC Calceta Ltda., para los procesos de microcréditos, es importante establecer un trabajado articulado con las áreas, departamentos o unidades influyentes. Sin embargo, previamente se debe formular un diagnóstico sensato considerando las actividades que se ejecuten, abarcando a la adaptación del SARAS a la forma más prevaleciente en relación de la entidad y las directrices Resolución.

A partir de los dominios de cada proceso de la COAC Calceta Ltda., es importante fortalecer las capacidades considerando los componentes ambientales y sociales regidos sobre las tutelas legales nacionales e internacionales. Asimismo, se deben determinar criterios metodológicos que se encuentren sobre el alcance de la entidad. No obstante, la mejora de dichos criterios debe establecerse de forma progresiva en relación al estado de su aplicación. Por lo cual, la entidad se compromete en:

- Asegurar que la aplicación del SARAS se lleve a cabo en relación de las capacidades de la entidad.
- Considerar permanentemente la aplicación de las leyes, reglamentos y resoluciones legales nacionales vigentes del estado ecuatoriano, asimismo, de los modelos normativos internacionales.
- Adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar lo especificado en la resolución.
- Contemplar que todos los recursos sean asignados de forma categórica en virtud del alcance de la cooperativa.
- Familiarizar las directrices regulatorias de forma permanente, para promover el fortalecimiento de las capacidades.



- Distribuir las actividades de forma racional a los funcionarios que intervienen en los procesos crediticios.
- Considerar el uso de herramientas eficaces que faciliten el manejo de la información recopilada.
- Aplicar mecanismos de difusión de la presente política a cada parte interesada de la entidad.

Es importante destacar que, el SARAS se orienta hacia la mejora continua de la cooperativa, por lo cual, es trascendental abordar de forma íntegra cada directriz que se encuentre detallada, considerando que la intervención de la misma no se profile como una adversidad para los procesos crediticios. Por lo cual, es importante definir a la aplicación de la norma como una oportunidad para el crecimiento administrativo, económico, social y ambiental de la institución.

IV. DEFINICIONES

A continuación, se representa una estructura de las definiciones que constituye el SARAS para la aplicación en la COAC Calceta Ltda.:

Tabla 1. Definiciones SARAS.

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
Actividad económica principal:	Es aquella que representa el valor más significativo en la actividad económica del solicitante. Es decir; es aquella actividad que mayor volumen de ventas genera en un marco temporal específico y comparable.
Actividad económica secundaria:	Es toda actividad que genera productos destinados en última instancia a terceros, sin embargo, no es la actividad principal del solicitante.
Actividades económicas sensibles:	Son aquellas actividades económicas o de sectores que, por sus posibles impactos ambientales y sociales implícitos, pueden considerarse como riesgosos, independientemente del monto solicitado.
Factor Ambiental, Social y Gobernanza (ASG)	Son las estrategias y prácticas que se orientan a estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos.
Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):	Es una estructura jerárquica que clasifica las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada uno códigos alfanuméricos. Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código alfabético (A-U). Por su parte, estas actividades se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico; es



	<p>decir: dos dígitos para las divisiones; tres dígitos para los grupos; cuatro dígitos para las clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más detallado;</p>
Corporación Financiera Internacional (IFC):	<p>Es una institución que promueve el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las personas, a incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo, la cual publica la lista de exclusión IFC1</p>
Debida Diligencia (DD):	<p>Es una evaluación realizada por la entidad para identificar y mitigar los riesgos e impactos socio ambientales asociados a una actividad económica, además, evalúa su cumplimiento con los estándares aplicables y establece acciones correctivas o preventivas para mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales.</p>
Desarrollo sostenible (DS):	<p>Es la actividad económica que permite a la generación presente satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar o afectar a las capacidades de las generaciones futuras para su satisfacción.</p>
Finanzas climáticas:	<p>Es el financiamiento local, nacional o transnacional proveniente de fuentes de financiamiento pública, privadas y alternativas, que busca apoyar acciones de mitigación y adaptación que aborden enfáticamente el cambio climático.</p>
Finanzas sostenibles:	<p>Corresponde al financiamiento, a los arreglos institucionales y a los mecanismos de los mercados relacionados, que contribuyan al logro de un crédito sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y al Acuerdo de París (AP).</p>
Finanza verde:	<p>Es el financiamiento de inversiones que proporcionan beneficios ambientales en el contexto más amplio del Desarrollo Sostenible; es decir, más allá de lo que abarca las finanzas climáticas.</p>
Finanzas verdes inclusivas:	<p>Son las provisiones de productos y servicios financieros útiles y asequibles que toman en consideración las características y las necesidades de los segmentos de la población, normalmente se encuentran excluidos del sistema financiero y más vulnerables a los riesgos climáticos, los cuales permiten generar o crear resiliencia para la adaptación y la mitigación de los impactos hacia el cambio climático.</p>
Greenwashing:	<p>Es la práctica para la obtención de una ventaja competitiva injusta mediante la comercialización de un producto financiero catalogado como respetuoso con el medio ambiente, cuando en realidad no cumple con los estándares ambientales básicos.</p>



Impacto ambiental:	Es toda afectación, alteración o modificación hacia el ambiente provocada por obras o actividades humanas, estas pueden ser positivas o negativas, directas o indirectas, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o el consumo significativo de los recursos naturales, asimismo, del bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.
Línea de base social y ambiental:	Es una descripción exhaustiva de la situación ambiental y social previa al desarrollo o implementación de la actividad económica.
Línea de exclusión:	Detalla las actividades específicas a las que se le dedica un determinado sujeto de crédito, a las cuales la entidad no podrá proporcionar financiamiento, en estricto apego con la normativa local o estándares internacionales en materia ambiental y social.
Permiso ambiental:	Es el documento emitido por la autoridad de control que avala el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
Principio de precaución:	Es el caso de duda o incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda generar alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, se debe propender hacia las acciones más exigentes que prevengan al daño ambiental.
Principio pro natura:	Es el principio que se sustenta en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, donde, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
Riesgo reputacional:	Es el riesgo al que las entidades están expuestas debido a la publicidad potencialmente negativa asociada con las malas prácticas ambientales y sociales de un socio. Por su parte, esto perjudica el valor de marca e imagen de la entidad en los medios, con el público, con la comunidad empresarial y financiera, e incluso con su propio personal.
Riesgo social y ambiental:	Es la posibilidad de pérdidas económicas para la entidad debido a la concurrencia de conflictos sociales relacionados con el desarrollo de proyectos, los cuales pueden impactar de forma significativa a los componentes ambientales y sociales.
Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS):	Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por sus socios. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión del conjunto de riesgos de una entidad, incluyendo principalmente los riesgos de crédito, liquidez, mercado y reputación.
Sostenibilidad:	Es la satisfacción de las necesidades sociales, económicas y ambientales de la generación presente, sin perjudicar la capacidad de que las generaciones futuras de satisfagan las suyas.



V. MARCO LEGAL APLICABLE

A continuación, se detalla una breve síntesis del marco legal ambiental y social nacional, asimismo, de los estándares internacionales aplicables del SARAS en la COAC Calceta Ltda.

Tabla 2. Marco Legal y Estándares Internacionales.

Constitución De La República Del Ecuador R.O Nº449 Del 20 De octubre Del 2008	
Sección VIII Del Capítulo II Trabajo y Seguridad Social	Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
	Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas
Capítulo VIII Derechos De Protección	Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, ¡con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.
Sección I Del Capítulo IV Sistema Económico y Política Económica	Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
	El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.
Sección VII Del Capítulo IV Sistema Financiero	Art. 311.- El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.
Sección III Del Capítulo VI Formas De Trabajo Y Su Retribución	Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, ¡con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores



Ley Orgánica De Salud. R.O. No. 423 Del 22 De diciembre De 2006.	
Título I, Del Capítulo V De Los Accidentes	Art. 34.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el Ministerio del Trabajo y Empleo, otros organismos competentes, públicos y privados, y los gobiernos seccionales, impulsarán y desarrollarán políticas, programas y acciones para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito, laborales, domésticos, industriales y otros; así como para la atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas.
Capítulo I Del Agua Para Consumo Humano	Art. 96.- Se tomarán medidas para prevenir, controlar, mitigar, remediar y sancionar la contaminación de las fuentes de agua para consumo humano.
Capítulo III Calidad Del Aire Y De La Contaminación Acústica	Art. 111.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con la autoridad ambiental nacional y otros organismos competentes, dictará las normas técnicas para prevenir y controlar todo tipo de emanaciones que afecten a los sistemas respiratorio, auditivo y visual.
	Art. 113.- Toda actividad laboral, productiva, industrial, comercial, recreativa y de diversión; así como las viviendas y otras instalaciones y medios de transporte, deben cumplir con lo dispuesto en las respectivas normas y reglamentos sobre prevención y control, a fin de evitar la contaminación por ruido, que afecte a la salud humana.
Capítulo V Salud y Seguridad En El Trabajo	Art. 118. - Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales.
	Art. 119.- Los empleadores tienen la obligación de notificar a las autoridades competentes, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, sin perjuicio de las acciones que adopten tanto el Ministerio del Trabajo y Empleo como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento a la Agricultura R.O de 8 de junio 2017	
Título preliminar Objeto, ámbito y fines	Art. 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto proteger, revitalizar, multiplicar y dinamizar la agrobiodiversidad en lo relativo a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; asegurar la producción, acceso libre y permanente a semillas de calidad y variedad, mediante el fomento e investigación científica y la regulación de modelos de agricultura sustentable; respetando las diversas identidades, saberes y tradiciones a fin de garantizar la autosuficiencia de alimentos sanos, diversos, nutritivos y culturalmente apropiados para alcanzar la soberanía alimentaria y contribuir al Buen Vivir o Sumak Kawsay.



Título IV, de la agricultura sustentable Capítulo I de las Buenas Prácticas	Art. 51.- Crédito. Las instituciones del sistema financiero público y privado diseñarán productos financieros especiales para el fomento y desarrollo de estos sistemas de la agricultura sustentable, dirigidos a las asociaciones, redes, colectivos, cajas comunitarias, bancos comunales y otras estructuras similares. Se dará especial preferencia al otorgamiento de crédito a mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y jóvenes, para garantizar la equidad en el acceso a estos beneficios.
Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca R.O. 187 De 17 de abril 2020	
Título Preliminar. Capítulo I Disposiciones generales.	Art. 4.- b. Sostenibilidad de los recursos: Busca el uso responsable y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Establecer prioridad a la implementación de medidas que tengan como finalidad conservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a un nivel de equilibrio teórico del rendimiento máximo sostenible;
Título II de los incentivos. Capítulo II Tipos, formas y control de incentivos acuícolas y pesquero.	Art. 47.- Incentivos ambientales. Quienes se dediquen a las actividades acuícolas, pesqueras y conexas de manera sostenible, y que desarrollen medios que permiten su alcance, como la innovación, transferencia de tecnologías y en general, cambio de patrones de producción y consumo serán acreedores a los incentivos ambientales de conformidad con la normativa ambiental vigente. El ente rector en materia acuícola y pesquera coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional el otorgamiento de los incentivos ambientales
Título IV Del Sector Pesquero. Capítulo II Fases de la actividad pesquera. Parágrafo I Normas especiales para pesca artesanal.	Art. 109.- Permiso. Para ejercer la actividad de pesca artesanal, se requiere únicamente de permiso de pesca de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, exceptuándose las embarcaciones que el ente rector determine que deberán solicitar autorización mediante acuerdo ministerial. Art. 113.- Seguridad en embarcaciones artesanales mediante dispositivos de monitoreo satelital. Los armadores artesanales, para precautelar la seguridad de la tripulación, deberán instalar en sus embarcaciones un dispositivo de monitoreo satelital, entre otros requisitos de seguridad establecidos por las autoridades competentes
Título II Del Sistema Nacional de Información Acuícola y Pesquero. Capítulo I El Registro del Sistema Nacional de Información Acuícola y Pesquero.	Art. 25.- Funcionamiento. - El Sistema Nacional de Información Acuícola y Pesquero operará utilizando un sistema, registro y plataforma informática del Sistema Integrado de Acuicultura Y Pesca (SIAP) que aseguren el cumplimiento de los procesos establecidos en la Ley y Reglamento, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria, trazabilidad y la legalidad de los productos que se incorporen a la cadena acuícola y pesquera. El registro será de acceso público para todos los actores de las etapas productivas. Art. 26.- De la creación del registro público. - Créase el Registro Público Pesquero y el Registro Público Acuícola, como parte del Sistema Nacional de Información Acuícola y Pesquero. Ambos registros estarán a cargo del ente rector de la materia, que será responsable de la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que, de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.



<p>Título II Del Sector Acuícola. Capítulo II De la reproducción, cría y cultivo.</p> <p>Sección I Autorizaciones y permisos para actividad Acuícola de la reproducción cría y cultivo.</p>	<p>Art. 56.- Autorizaciones y permisos. Para ejercer la actividad acuícola de reproducción, cría y cultivo en tierras privadas y concesiones en zona de playa y bahía; y, zonas marinas, se requiere autorización por parte del ente rector previo al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, y demás normativa que se establezca para el efecto.</p> <p>Art. 58.- De la función ambiental. Las autorizaciones y concesiones otorgadas por el Estado, en zonas de playa y bahía, deberán cumplir con la función ambiental.</p> <p>El cumplimiento de la función ambiental permite que se mantenga una producción sostenible y sustentable para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, la generación de trabajo familiar o de empleo, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de producción, industria y exportación acuícola, de conformidad con la Ley.</p>
<p>Ley De Defensa Contra Incendios- R.O.No. 815 última Reforma 16 de enero 2015</p>	
<p>Capítulo III De Las Contravenciones</p>	<p>Art. 25.- Serán reprimidos con multa de uno a dos salarios mínimos vitales y con prisión de seis a quince días, o con una de estas penas solamente: Quienes infringieren los reglamentos y disposiciones de la autoridad sobre tenencia de materiales inflamables o corrosivos.</p>
<p>Código Orgánico Integral Penal R.O. 180 de 10 febrero Del 2014</p>	
<p>Título IV, Del Capítulo I Graves Violaciones A Los Derechos Humanos Y Delitos Contra El Derecho Internacional Humanitario</p>	<p>Art. 82.- La persona que ejerza todos o algunos atributos del derecho de propiedad sobre otra, constituyendo esclavitud, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.</p>
<p>Capítulo II, De La Sección Cuarta Delitos Contra La Libertad Sexual Y Reproductiva</p>	<p>Art. 166.- La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.</p>
<p>Capítulo III, De La Sección Séptima Contravención Contra El Derecho Al Trabajo</p>	<p>Art. 244.- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - La o el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días.</p>
<p>Código Orgánico Del Ambiente R.O. No. 983 del 12 De abril De 2017</p>	
<p>Capítulo III Del Biocomercio</p>	<p>Art. 80.- La Autoridad Ambiental Nacional regulará el biocomercio, para lo cual deberá considerar los objetivos de la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad social, económica y ambiental, así como la distribución justa de los beneficios de conformidad con las disposiciones de este Código, la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.</p>
<p>Título V, Del Capítulo III Servicios Ambientales</p>	<p>Art. 86.- Para el financiamiento de los mecanismos de retribución de las actividades de conservación, manejo sostenible y recuperación de los ecosistemas y su posterior flujo de servicios ambientales, se promoverán los aportes públicos y privados, así como se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes internacionales, impuestos o tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines.</p>



Título II, Del Capítulo II Del Régimen Institucional	Art. 162.- Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que puedan causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código.
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente R.O 507 De junio 2019	
Título II Prevención de la contaminación ambiental Capítulo II, Certificado Ambiental	Art. 427.- Certificado ambiental. - En los casos de proyectos, obras o actividades con impacto ambiental no significativo, mismos que no conllevan la obligación de regularizarse, la Autoridad Ambiental Competente emitirá un certificado ambiental. Los operadores de las actividades con impacto ambiental no significativo, observarán, las guías de buenas prácticas ambientales que la Autoridad Ambiental Nacional emita según el sector o la actividad; en lo que fuere aplicable.
Título II Prevención de la contaminación ambiental Capítulo III, Registro Ambiental	Art. 428.- Registro Ambiental. - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental. Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.
Título II Prevención de la contaminación ambiental Capítulo IV, Licencia Ambiental	Art. 431.- Licencia Ambiental. - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades de mediano o alto impacto ambiental, denominada licencia ambiental.
Capítulo VI, disposiciones generales	Art. 457.- Diagnóstico Ambiental. - Los operadores que se encuentren ejecutando obras, proyectos o actividades sin autorización administrativa, deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un diagnóstico ambiental y, de ser necesario, su respectivo plan de acción para subsanar los incumplimientos normativos identificados, conforme a la norma técnica expedida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional.
Incentivos ambientales Título II Capítulo II, Sección 1a	Art. 789.- Créditos Verdes. - La Autoridad Ambiental Nacional establecerá los criterios y lineamientos ambientales para el otorgamiento de créditos verdes, orientados a adecuar las actividades, procesos o industrias enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan Nacional de Inversiones Ambientales, a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y la Política Ambiental Nacional. Los criterios y lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional deberán implementarse conjuntamente con la autoridad competente de control de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, a fin de que las entidades financieras homologuen sus requerimientos para créditos verdes a las disposiciones definidas para el efecto.
Acuerdo Ministerial 061, Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente	



<p>Capítulo IX Producción limpia, consumo sustentable y buenas prácticas ambientales</p>	<p>Art. 234.- Es un compendio de actividades, acciones y procesos que facilitan, complementan, o mejoran las condiciones bajo las cuales se desarrolla cualquier obra, actividad o proyecto, reducen la probabilidad de contaminación, y aportan en el manejo, mitigación, reducción o prevención de los impactos ambientales negativos. Aquellas políticas de responsabilidad social empresarial que tienen un enfoque ambiental (fomento de viveros, actividades de reforestación y restauración ambiental participativa, apoyo a actividades de aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos, entre otras), pueden ser consideradas un ejemplo de buenas prácticas ambientales.</p>
<p>Decreto Ejecutivo 2393</p>	
<p>Título I Disposiciones Generales</p>	<p>Art. 16.- De los servicios médicos de la empresa. - Los empleadores deberán dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 425 (436) del Código de Trabajo y su Reglamento. Los servicios médicos de la empresa propenderán a la mutua colaboración con los servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo.</p>
<p>Título II, Del Capítulo II De Edificios Y Locales</p>	<p>Art. 21.- Seguridad estructural. – 1. Todos los edificios, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos. 2. Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas a que serán sometidos. 3. En los locales que deban sostener pesos importantes, se indicará por medio de rótulos o inscripciones visibles, las cargas máximas que puedan soportar o suspender, prohibiéndose expresamente el sobrepasar tales límites.</p>
<p>Acuerdos de la COP21</p>	
<p>Art. 2.-</p>	<p>a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.</p>
<p>Art. 8.-</p>	<p>Las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.</p>
<p>Organización de las Naciones Unidas (ONU) - Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)</p>	
<p>Objetivo 1. Fin de la pobreza.</p>	<p>Meta 1.4.- Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los</p>



	recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.
Objetivo 2. Hambre cero.	<p>Meta 2.3.- Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas</p> <p>Meta 2.4.- Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra</p>
Objetivo 3. Salud y bienestar.	<p>Meta 3.5.- Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.</p> <p>Meta 3.a.- Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.</p>
Objetivo 5. Igualdad de género.	Meta 5.a.- Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales.
Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento.	Meta 6.3.- Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.	Meta 8.3.- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructuras.	Meta 9.3.- Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.
Objetivo 12. Producción y consumo responsable.	<p>Meta 12.4.- Lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>Meta 12.5.- Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.</p>
Objetivo 13. Acción por el clima.	Meta 13.2.- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.



Objetivo 14. Vida submarina.	Meta 14.7.- Aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.
Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres.	Meta 15.2.- Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.
	Meta 15.7.- Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres.

VI. EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTO

A efecto de la implementación del SARAS en la COAC Calceta Ltda., resulta importante constatar un listado de actividades que no cumplan con la presente política, las mismas que no serán financiada por la entidad. Por lo cual, se toma como base el listado proveniente de la Corporación Financiera Internacional (IFC), demostrado a continuación:

- ❖ Producción y comercio de cualquier proyecto o actividad considerada ilegal por la legislación nacional o convenios y tratados internacionales, tales como productos farmacéuticos considerados ilegales o sujetos a fiscalización, pesticidas/herbicidas, sustancias que agotan el ozono, compuestos de bifenilos policlorados (PCB, por sus siglas en inglés), animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos, reglamentados conforme a lo indicado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).
- ❖ Producción de comercio de armas y municiones.
- ❖ Producción o comercio de tabaco.
- ❖ Juegos de apuestas, casinos y empresas equivalentes.
- ❖ Producción o comercio de materiales radioactivo. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo que la IFC considere su fuente de radioactividad trivial y/o se tenga protección apropiada.
- ❖ Producción o comercio de fibras de amianto no aglutinado (Asbesto).
- ❖ Producción o actividades que involucran formas dañinas o explosivas de trabajo forzado/trabajo infantil.
- ❖ Operaciones comerciales de tala para uso sin los permisos respectivos, en bosques húmedos tropicales primarios.



- ❖ Producción o actividades que afectan a las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman como propias antes las autoridades competentes, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos.

VII. METODOLOGÍA GENERAL

A continuación, se detalla de forma general la metodología adoptada por la COAC Calceta Ltda., considerando las herramientas vinculadas sobre los procesos de otorgamiento de microcréditos en base a las solicitudes de los socios, detallándose lo siguiente:

- a) En primera instancia se analiza que la actividad solicitada no se encuentre en el listado de exclusión, tomando como base el listado de actividades proveniente de la Corporación Financiera Internacional (IFC). A tal efecto, si la actividad se encuentra excluyente la solicitud no será financiada.
- b) Posterior a ello, se determina en qué nivel de riesgo se encuentra la actividad, manteniendo como base el listado de categorización por actividad económica que facilita la Resolución y considerando la proporcionalidad (magnitud de la operación financiera) de la solicitud de crédito.
- c) Si las actividades a financiar se establecen en riesgos medios y altos se procede a realizar la Debida Diligencia (DD), por su parte, si es bajo el proceso crediticio continúa normalmente.
- d) Para el proceso de Debida Diligencia (DD) se emplean como base los mecanismos de “listado de verificación” que facilita la norma; es decir, un cuestionario de preguntas en razón de los componentes ambientales y sociales.
- e) Para las actividades de riesgo alto se vincula un mecanismo adicional que formula un diagnóstico más amplio debido a razón de los impactos que genera la actividad.
- f) Se emitirá un Plan de Acción a las actividades que formulen impactos significativos en base a los diagnósticos efectuados sobre los procesos de Debida Diligencia.
- g) El control y seguimiento se regirá en base a lo acordado en los planes de acción.



VIII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de la COAC Calceta Ltda., partiendo desde los criterios y aspectos establecidos en la Resolución:

Tabla 3. Roles y Responsabilidades.

DESCRIPCIÓN	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
Consejo de Administración	<ol style="list-style-type: none">1. Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados;2. Aprobar el manual de operaciones que contemple las disposiciones establecidas en la presente norma;3. Conocer la situación de sus socios que podría generar riesgo social y ambiental y establecer políticas que permitan su mitigación;4. Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones, relacionado con la gestión del riesgo social y ambiental;5. Asegurar que la entidad cuente con una efectiva gestión del riesgo ambiental y social, y que los principales riesgos identificados asociados se encuentren bajo control dentro de los límites que se hayan establecido; y,6. Definir como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los deudores en materia social y ambiental
Consejo de Vigilancia	<ol style="list-style-type: none">1. El Comité de Administración Integral de Riesgos cumpla con sus funciones y responsabilidades;2. El oficial de Riesgo Ambiental y Social cumpla y haga cumplir de manera correcta y oportuna las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias; y,3. El Auditor Interno realice la evaluación sobre la aplicación de la presente resolución.
Gerencia General	<ol style="list-style-type: none">1. Asegurar la efectiva implementación de la política SARAS conforme a las disposiciones del Consejo de Administración;2. Aprobar las excepciones o modificaciones que se planteen realizar a la política SARAS previa su presentación al Consejo de Administración; y,3. Designar a un funcionario de la entidad, preferentemente de riesgo de crédito, para que asuma la responsabilidad en la aplicación y fortalecimiento permanente del SARAS.
Unidad de Riesgos o Administrador de Riesgos	Homologa la política establecida, conforme a las responsabilidades que les atribuye el Consejo de Administración, verificando que sea aplicada correctamente a lo largo del proceso de crédito. Comunica la visión de la entidad con respecto a los riesgos ambientales y sociales, así como las condiciones formuladas para el financiamiento. Propone las modificaciones y adaptaciones de la Política SARAS al Comité de Administración Integral de Riesgos y es el responsable de avalar los informes de desempeño anual del SARAS, que remita el Oficial de Riesgo Ambiental y Social.
Auditoría Interna	Debe incluir en su planificación anual de trabajo el control del cumplimiento de la política y procedimientos SARAS e informar al Consejo de



	Administración los resultados de las verificaciones realizadas, mencionando las recomendaciones de corrección y mejora correspondientes.
Comité de Créditos	Es el órgano responsable de decidir si los riesgos ambientales y sociales son aceptables en la operación de crédito propuesta, considerando estos elementos en conjunto con la información financiera del socio.
Comité de Administración Integral de Riesgos	Le compete conocer, proponer, validar y/o recomendar al Consejo de Administración para su aprobación las políticas, procesos, metodología y herramientas para la gestión del SARAS. Aplicable para las entidades financieras de los segmentos 1,2, 3 y mutualistas.
Oficial de Riesgo Ambiental y Social	<ul style="list-style-type: none">a) Proponer la Política SARAS al Consejo de Administración;b) Participar en la construcción de la metodología para la aplicación del SARAS;c) Apoyar y asistir a las demás áreas de la entidad en la aplicación del SARAS;d) Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental;e) Realizar validaciones aleatorias de la evaluación de desempeño ambiental de un socio, de acuerdo con la información levantada por el personal de crédito en la debida diligencia, mediante visitas in situ, recopilación de documentación ambiental y social necesaria, tales como permisos y autorizaciones en función de las localidades en las que opera el socio;f) Realizar visitas de supervisión de actividades categorizadas de riesgo ambiental y social alto, previo a la toma final de decisión por parte del Comité de Crédito;g) Asegurarse que todas las decisiones de otorgamiento de crédito estén respaldadas por la documentación de debida diligencia;h) Asegurarse que las recomendaciones o condicionamientos por temas ambientales están incorporados en cada préstamo o contrato de crédito;i) Supervisar que los créditos condicionados en temas ambientales (Plan de Acción) cumplan con los acuerdos planteados, y que pueden incluir:<ul style="list-style-type: none">✓ Visitas al sitio;✓ Monitoreo de la implementación del plan de acción ambiental y social, de ser el caso, por parte de los socios; y✓ La revisión de las instalaciones y documentación de los socios y registro de hallazgos;j) Notificar problemas ambientales y sociales en caso de incumplimiento y, cuando sea necesario, preparar un plan de acción correctivo con un plazo determinado con procedimientos para un seguimiento específico; y,k) Preparar informes relacionados con riesgos Ambientales y Sociales para interesados internos o externos.

IX. CAPACITACIÓN CONTINUA

La COAC Calceta Ltda., asegurará que el personal laboral cuente con las competencias técnicas para la implementación del SARAS, por lo cual, abordará un programa de

capacitación en materia de los riesgos ambientales y sociales a todas las partes interesadas de la entidad. Para efecto de lo mencionado, la coordinación partirá por Oficial de Riesgo Ambiental y Social en conjunto con el Área de Colocaciones, Unidad Integral de riesgo y el Departamento de Talento Humano bajo el aval de la Gerencia. El material a capacitar, contendrá:

- ✓ Resumen del contexto legal nacional en aspectos ambientales, de biodiversidad, sociales, culturales, laborales y de salud y seguridad ocupacional, así como estándares aplicables adoptados por la institución financiera.
- ✓ Repaso del proceso del SARAS, incluyendo roles y responsabilidades y los procedimientos para cada elemento del SARAS.
- ✓ Capacitación de la gestión del SARAS: Los temas a incluir serán, como mínimo, los mismos que se tocaron en la capacitación inicial. Además, se incorporará si es necesario actualizaciones a los procedimientos del SARAS producto del proceso de mejora continua.
- ✓ Capacitación continua a personas externas de la entidad (comunidades).

X. MECANISMO Y PERIODICIDAD DE REVISIÓN

La revisión de la implementación de la Política SARAS en la entidad se realizará de forma continua, considerando lo siguiente:

- ✓ De forma anual a razón de la verificación y el cumplimiento de lo acordado en la política y el manual SARAS.
- ✓ Cuando exista un evento ocasional o requiera la implementación de modificaciones o reformas en materias ambientales y sociales.

XI. OBLIGATORIEDAD Y PERIODICIDAD DE REPORTES

Los reportes de periodicidad se efectuarán de forma trimestral y serán difundidos a las partes interesadas internas de nuestra institución. Por su parte, los informes se realizarán de forma anual considerando los resultados de todo el periodo que se ejecutó el SARAS y serán remitidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y expuestos a las partes interesadas externas de la entidad.



XII. VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA SARAS

La implementación del SARAS en la COAC Calceta Ltda., se vincula íntegramente a los componentes normativos internos de la institución, lo mismos que se encuentran enmarcado sobre un modelo administrativo, económico y de gestión para la consignación de la mejora continua, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Manual de procedimiento del Sistema de Administración de Riesgos Sociales y Ambientales (SARAS).
- ✓ Manual Integral de Riesgo.
- ✓ Reglamento y Manual de Crédito.
- ✓ Manual de Administración de Talento Humano (Manual de funciones).

XIII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA, QUEJAS Y DENUNCIAS

Se implementará o adaptará un mecanismo en la COAC Calceta Ltda., en relación a la comunicación externa, quejas y denuncias, el mismo que permitirá abarcar con los siguientes criterios:

- ✓ Recibir y registrar las comunicaciones externas de los socios de manera accesible, entendible y transparente.
- ✓ Analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar su validez, y de ser requerido, la manera de abordarlos o solucionarlos.
- ✓ Gestionar con el área correspondiente y dar una respuesta.
- ✓ Brindar seguimiento en base a las acciones abordadas.

El objetivo de este mecanismo es recibir, registrar, evaluar, responder y actuar sobre las comunicaciones externas de las partes interesadas, incluyendo trabajadores y actores sociales de la COAC Calceta Ltda., y a las operaciones que financia de manera oportuna.

XIV. INDICADORES DE DESEMPEÑO

La COAC Calceta Ltda., establecerá indicadores de desempeño para medir las actividades que se relacionen en correspondencia a la aplicación del SARAS. No obstante, la



institución evaluará el cumplimiento de estos indicadores como parte del programa de auditoría y divulgará los resultados en el informe anual. En base a esta premisa, se detalla lo siguiente:

Tabla 4. Indicadores de desempeño.

OBJETIVO	META	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	FRECUENCIA	RECURSO
Determinar el número de operaciones crediticias SARAS que efectuó la COAC Calceta Ltda.	Implementar el SARAS al 100 % de los microcréditos de la entidad.	$\frac{N^{\circ} \text{ de operaciones SARAS}}{N^{\circ} \text{ de operaciones totales}} * 100$	Reportes anuales.	Área de colocaciones y Unidad Integral de Riesgo.	Anual	Propios de la entidad.
Implementar programas de capacitaciones al personal de créditos de toda la institución	Socializar el SARAS al 90 % del personal de crédito de la institución.	$\frac{N^{\circ} \text{ de trabajadores capacitados}}{N^{\circ} \text{ total de trabajadores}} * 100$	Registro fotográfico, Registro de asistencia y Acta de capacitación.	Oficial de Riesgo Ambiental y Social	Anual	Propios de la entidad.
Atender las quejas, sugerencias y denuncias que emitan a la entidad sobre los impactos generados de una actividad financiada.	Brindar soporte y atención al 100 % de las quejas, sugerencias y denuncias hacia la institución.	$\frac{N^{\circ} \text{ de denuncias atendidas}}{N^{\circ} \text{ de denuncias ingresadas}} * 100$	Registro fotográfico y Acciones abordadas.	Oficial de Riesgo Ambiental y Social	Inmediata	Propios de la entidad.
Efectuar capacitaciones a los socios de la COAC Calceta Ltda., para promover buenas prácticas socioambientales.	Capacitar a 4 comunidades rurales dedicadas a actividades agropecuarias.	$\frac{N^{\circ} \text{ de capacitaciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ de capacitaciones programadas}} * 100$	Registro fotográfico, Registro de asistencia y Acta de capacitación.	Oficial de Riesgo Ambiental y Social	Anual	Propios de la entidad.



XV. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El proceso de reconocimiento de los impactos internos y externo que se deriven de la implementación del SARAS se determinará en el año de ejecución, considerando, los resultados de los mecanismos expuestos en el “Manual de Procedimiento” y los “Indicadores de desempeño” de la entidad, por lo cual, surgen principios que avalan las buenas prácticas socioambientales de la COAC Calceta Ltda. Es de gran interés formular criterios relacionadas a los diagnósticos en un periodo determinado, dado que, se sustentarán para abordar mejoras continuas al proceso, beneficiando de manera integral a la entidad.